



**SUPERINTENDENCIA  
DE SOCIEDADES**



Al contestar cite el No. 2020-01-114137

Tipo: Salida Fecha: 24/03/2020 05:18:33 PM  
Trámite: 16002 - ADMISIÓN, RECHAZO O REVOCATORIA (INCLU  
Sociedad: 890929951 - CONCRETOS Y ASFALT Exp. 22610  
Remitente: 460 - GRUPO DE ADMISIONES  
Destino: 4151 - ARCHIVO APOYO JUDICIAL  
Folios: 8 Anexos: NO  
Tipo Documental: AUTO Consecutivo: 460-002719

**AUTO  
SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES**

**Sujeto del Proceso**

Concretos y Asfaltos S.A

**Proceso**

Reorganización Empresarial

**Asunto**

Admisión al proceso de Reorganización

**Expediente**

22610

1. Mediante memoriales 2019-02-020759 y 2019-02-023197 del 30 de septiembre y 14 de noviembre de 2019, fue solicitada la admisión al proceso de reorganización de la sociedad Concretos y Asfaltos S.A.
2. A través de oficio 2019-01-482114 de 17 de diciembre de 2019, la Superintendencia de Sociedades requirió al peticionario para que complementara la información presentada, para lo cual se le concedió un plazo de diez (10) días hábiles siguientes al recibo de dicho oficio.
3. Con memoriales 2020-02-000801 2020-02-000889 de 22 y 23 de enero de 2020, el representante legal de la sociedad, allegó la respuesta al requerimiento efectuado por esta Superintendencia.
4. Me permito manifestarle que, verificados los requisitos formales, el Despacho encuentra lo siguiente:

**ANÁLISIS DE CUMPLIMIENTO  
ASPECTOS JURÍDICOS Y FINANCIEROS DE LA SOLICITUD**

1. Sujeto al régimen de insolvencia	
<b>Fuente:</b> Art. 2, Ley 1116 de 2006	<b>Estado de cumplimiento:</b> Si
<b>Acreditado en solicitud:</b>  Concretos y Asfaltos S.A, con NIT 890.929.951 y con domicilio en el municipio de Bello (Antioquia), en la dirección diagonal 51 No. 15 A – 161.  La sociedad tendrá como objeto social, la participación en toda clase de licitaciones, públicas o privadas, cuyo objeto sea la construcción, diseño, reparación, adecuación, cálculo, etc., de toda clase de obras civiles, tales como carreteras, puentes, edificaciones, acueductos, alcantarillados, etc.  De folio 13 a 28 del memorial 2019-02-020759, obra certificado de existencia y representación legal.	
2. Legitimación	
<b>Fuente:</b> Art. 11, Ley 1116 de 2006	<b>Estado de cumplimiento:</b> Si
<b>Acreditado en solicitud:</b>  Se solicita que se designe como promotor del proceso al representante legal de la sociedad, el señor Julián Ricardo Díaz Camargo.  Solicitud de admisión al proceso de reorganización presentada por el representante de la sociedad en	



En la Superintendencia de Sociedades trabajamos para contar con empresas competitivas, productivas y perdurables y así generar más empresa más empleo.

Entidad No.1 en el índice de transparencia de las entidades públicas ITEP  
[www.supersociedades.gov.co/webmaster@supersociedades.gov.co](http://www.supersociedades.gov.co/webmaster@supersociedades.gov.co)  
Línea única de atención al ciudadano (57-1)2201000

Colombia





memorial 2019-02-020759.	
De folio 30 a 31, obra copia del Acta No. 657 de reunión extraordinaria de Junta Directiva, mediante la cual se aprueba por unanimidad la presentación de la solicitud de admisión al proceso de reorganización.	
<b>3. Cesación de Pagos</b>	
<b>Fuente:</b> Art. 9.1, Ley 1116 de 2006	<b>Estado de cumplimiento:</b> Si
<b>Acreditado en solicitud:</b>  A folio 35 del memorial 2019-02-020759, se aporta certificación suscrita por representante legal, contador público y revisor fiscal en la que se manifiesta que la sociedad está incurso en cesación de pagos.  De folio 666 a 671, obra relación de los procesos judiciales en contra y a favor de la deudora.  De folio 4 a 30 del memorial 2020-02-000801, obra relación de las obligaciones vencidas a más de noventa (90) días, por valor de \$14.739.405.410, cifra que representa el 16.26% del pasivo a cargo de la sociedad el cual asciende a \$135.927.316.766.	
<b>4. Incapacidad de pago inminente</b>	
<b>Fuente:</b> Art. 9.2, Ley 1116 de 2006	<b>Estado de cumplimiento:</b> No opera
<b>Acreditado en solicitud:</b>  No opera.	
<b>5. No haber expirado el plazo para enervar causal de disolución sin adoptar medidas</b>	
<b>Fuente:</b> Art. 10.1, Ley 1116 de 2006	<b>Estado de cumplimiento:</b> Si
<b>Acreditado en solicitud:</b>  De folio 148 a 149 del memorial 2019-02-020759, se aporta composición del patrimonio de la sociedad, de tal forma se evidencia que la compañía no está incurso en causal de disolución por pérdidas, toda vez que, el patrimonio es superior al 50% del capital social.	
<b>6. Contabilidad regular</b>	
<b>Fuente:</b> Art. 10.2, Ley 1116 de 2006	<b>Estado de cumplimiento:</b> Si
<b>Acreditado en solicitud:</b>  A folio 33 del memorial 2019-02-020759, se expresa que la sociedad lleva contabilidad regular de sus negocios conforme lo dispone la ley y que pertenece al Grupo 1 para aplicación de NIIF.	
<b>7. Reporte de pasivos por retenciones obligatorias con autoridades fiscales, descuentos a trabajadores y aportes al Sistema de Seguridad Social</b>	
<b>Fuente:</b> Art. 32, Ley 1429 de 2010	<b>Estado de cumplimiento:</b> Si
<b>Acreditado en solicitud:</b>  A folio 153 del memorial 2019-02-020759, se aporta relación de las obligaciones vencidas por concepto de retenciones en la fuente por valor acumulado de \$2.245.070.000.  A folio 662, se informa que la sociedad tiene constituidos dos (2) sindicatos, conformados por 52 afiliados.  A folio 32 del memorial 2020-02-000801, se manifiesta que la sociedad se encuentra al día por concepto de aportes al sistema de seguridad social.  A folio 33, se indica la forma en cómo serán atendidas las obligaciones por concepto de retenciones en la fuente a favor de Autoridades Fiscales.	
<b>8. Cálculo actuarial aprobado, mesadas pensionales, bonos y títulos pensionales al día, en caso de existir pasivos pensionales</b>	
<b>Fuente:</b> Art. 10.3, Ley 1116 de 2006	<b>Estado de cumplimiento:</b> Si
<b>Acreditado en solicitud:</b>	



A folio 5 del memorial 2019-02-020759, se manifiesta que la sociedad no tiene pensionados.

**9. Estados financieros de propósito general de los tres últimos periodos**

<b>Fuente:</b> Art. 13.1, Ley 1116 de 2006	<b>Estado de cumplimiento:</b> Si
---	--------------------------------------

**Acreditado en solicitud:**

En memorial 2019-02-020759, se aporta la siguiente información financiera.

**Estados financieros a 31 de diciembre de 2016**

De folio 198 a 242, obran estados financieros comparativos, notas, certificación e informe del revisor fiscal.  
De folio 312 a 380, obra informe de gestión

**Estados financieros a 31 de diciembre de 2017**

De folio 243 a 270, obran estados financieros comparativos, notas certificación e informe del revisor fiscal.  
De folio 382 a 442, obra informe de gestión

**Estados financieros a 31 de diciembre de 2018**

De folio 272 a 311, obran estados financieros comparativos, certificación e informe del revisor fiscal.  
De folio 443 a 494, obra informe de gestión.

A folio 35 y 36 del memorial 2020-02-000801, se expresa que los consorcios de los cuales forma parte la sociedad son contabilizados como negocios conjuntos, toda vez que su objetivo es obtener una participación en el resultado neto del proyecto.

De folio 38 a 41 se aporta certificación en la que se manifiesta que la sociedad preparó sus estados financieros bajo la hipótesis de negocio en marcha.

De folio 43 a 46, obra informe del revisor fiscal a 31 de diciembre de 2018.

**10. Estados financieros de propósito general con corte al último día del mes anterior a la solicitud**

<b>Fuente:</b> Art. 13.2, Ley 1116 de 2006	<b>Estado de cumplimiento:</b> Si
---	--------------------------------------

**Acreditado en solicitud:**

De folio 156 a 195 del memorial 2019-02-020759, se aportan estados financieros comparativos y notas a 31 de agosto de 2019.

De folio 48 a 49 del memorial 2020-02-000801, se expresa que los consorcios de los cuáles forma parte la sociedad son contabilizados como negocios conjuntos, toda vez que su objetivo es obtener una participación en el resultado neto del proyecto.

A folio 53, se aporta certificación en la que se manifiesta que la sociedad preparó sus estados financieros bajo la hipótesis de negocio en marcha.

De folio 56 a 57, se explica cómo se realiza el reconocimiento de los ingresos por explotación de minas y canteras e ingresos por contratos de construcción.

**11. Inventario de activos y pasivos con corte al último día del mes anterior a la solicitud**

<b>Fuente:</b> Art. 13.3, Ley 1116 de 2006	<b>Estado de cumplimiento:</b> Si
---	--------------------------------------

**Acreditado en solicitud:**

A folio 149 del memorial 2019-02-020759, se aporta composición accionaria.

De folio 496 a 505, obra detalle de la partida propiedad planta y equipo.

De folio 506 a 569, se aporta detalle de pasivos.

De folio 571 a 599, obran certificados de tradición y libertad de bienes inmuebles.

De folio 59 a 185 del memorial 2020-02-000801, obra inventario de activos y pasivos a 31 de agosto de 2019.

De folio 2 a 33 del memorial 2020-02-000889, se aporta complemento del inventario de pasivos.

**12. Memoria explicativa de las causas de insolvencia**

<b>Fuente:</b> Art. 13.4, Ley 1116 de 2006	<b>Estado de cumplimiento:</b> Si
---	--------------------------------------

**Acreditado en solicitud:**

A folio 732 a 733 del memorial 2019-02-020759, se relacionan las causas que dieron origen a la situación de insolvencia, entre otras:



- Durante los años 2013 a 2017 se realizaron inversiones en dos unidades de negocio que no arrojaron el resultado esperado (Centro de Producción Manizales y Centro de Producción Piedra Verde). Estos negocios generaron pérdidas económicas y consumieron capital de trabajo de la compañía agravando la situación de flujo de caja.
- En el año 2018, se generaron pérdidas económicas de más de 16 mil millones de pesos causadas principalmente por limitaciones en el Flujo de Caja que impidieron la normal ejecución de los proyectos de construcción.
- Terminación unilateral del contrato de obra con Metroplus por el incumplimiento fundamental causado por no aportar Garantía Bancaria. Esta circunstancia desencadena la imposibilidad de cumplir con los pagos a proveedores del proyecto en el corto plazo, suma que supera los 4 mil millones de pesos.

**13. Flujo de caja**

<b>Fuente:</b> Art. 13.5, Ley 1116 de 2006	<b>Estado de cumplimiento:</b> Si
---	--------------------------------------

**Acreditado en solicitud:**

De folio 719 a 731 del memorial 2019-01-229405, se aporta flujo de caja y estado de resultado proyectado al año 2034.

**14. Plan de Negocios**

<b>Fuente:</b> Art. 13.6, Ley 1116 de 2006	<b>Estado de cumplimiento:</b> Si
---	--------------------------------------

**Acreditado en solicitud**

De folio 673 a 716 del memorial 2019-02-020759, se aporta plan de negocios, del cual se destaca:

PRODUCTO	PRODUCCIÓN ANUAL	VENTA ANUAL	MARGEN BRUTO
Agregados pétreos	480.000 tons	12.000 millones	35%
Concreto	48.000 m3	14.400 millones	20%
Mezclas asfálticas y pavimentos	144.000 tons	24.000 millones	20%
Escombrera	840.000 tons	1.800 millones	40%

Con el fin de obtener los resultados descritos en la tabla anterior la sociedad implementará las siguientes estrategias:

- Comercialización de agregados de fuentes externos a la compañía
- Alianzas estratégicas para desarrollo de minas y comercialización de agregados
- Comercialización de a partir de residuos para la construcción
- Penetración de mercado, a través de la Investigación y desarrollo de Concretos con productos sostenibles y competitivos, buscando el máximo aprovechamiento de los materiales residuales de la Mina en Bello
- Asegurar aprovechamiento del 50% de la capacidad instalada a través de relaciones comerciales con consumidores de Concreto Masivo.

**15. Proyecto de calificación y graduación de créditos y de determinación de derechos de voto**

<b>Fuente:</b> Art. 13.7, Ley 1116 de 2006	<b>Estado de cumplimiento:</b> Si
---	--------------------------------------

**Acreditado en solicitud:**

A folio 601 del memorial 2019-02-020759, se aporta relación de vinculados económicos.

De folio 735 a 760, obra proyecto de calificación y graduación de créditos y de determinación de derechos de voto.

**16. Reporte de Garantías Reales en los Procesos De Reorganización e información de bienes necesarios para la actividad económica del deudor objeto garantías Ley 1676.**

<b>Fuente:</b> Arts. 50 al 52 Ley 1676 de 2013 Art. 2.2.2.4.2.31. Decreto 1074 de 2015	<b>Estado de cumplimiento:</b> Si
--	--------------------------------------

**Acreditado en solicitud:**

A folio 603 del memorial 2019-02-020759, se manifiesta que la sociedad no es avalista, codeudora o fiadora de terceros.

De folio 762 a 764, se aporta relación de los bienes muebles e inmuebles dados en garantía mobiliaria.

De folio 187 a 216 del memorial 2020-02-000801, obra avalúo de los bienes dados en garantía.

## II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Evaluados los documentos suministrados por la sociedad solicitante, se establece que la solicitud de admisión cumple con los requisitos exigidos por la Ley 1116 de 2006, en los términos en que fue reformada por la Ley 1429 de 2010, para ser admitida al proceso de reorganización.

En mérito de lo expuesto, la Coordinadora del Grupo de Admisiones,

### RESUELVE

**Primero.** Admitir a la sociedad Concretos y Asfaltos S.A, con NIT 890.929.951, con domicilio en el municipio de Bello (Antioquia), en la dirección diagonal 51 No. 15 A – 161, al proceso de reorganización regulado por la Ley 1116 de 2006 y las normas que la complementan o adicionan.

**Segundo.** Ordenar la inscripción de esta providencia en el Registro Mercantil del domicilio de la sociedad, en los términos previstos en el artículo 19.2 de la Ley 1116 de 2006.

**Tercero.** Decretar el embargo de los bienes sujetos a registro de propiedad de la sociedad concursada, con la advertencia que las medidas cautelares de naturaleza concursal prevalecen sobre las que se hayan decretado y practicado en otros procesos.

**Cuarto.** Designar como promotor a:

<b>Nombre</b>	David Ricardo Sotomonte Mujica
<b>Cedula de ciudadanía</b>	79.781.469
<b>Contacto</b>	Teléfono: 2491361/65/98 Celular: 3153153604 Correo Electrónico: <a href="mailto:davids@sotomonteabogados.com">davids@sotomonteabogados.com</a>

En consecuencia, se fijan sus honorarios, así:

Valor	Porcentaje	Época de pago
\$42.134.540	20%	Dentro de los 30 días siguientes a la fecha de ejecutoria del auto que acepte la póliza de seguro
\$84.269.080	40%	El día en que se cumpla un mes contado a partir de la fecha de ejecutoria del auto de aprobación de calificación de créditos y derechos de voto.
\$84.269.080	40%	Dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de ejecutoria del auto mediante el cual se confirme el acuerdo de reorganización.

**Quinto.** Prevenir a la sociedad deudora y a sus administradores que, sin autorización del juez del concurso, no podrá realizar enajenaciones que no estén comprendidas en el giro ordinario de sus negocios, ni constituir cauciones sobre bienes del deudor, ni hacer pagos o arreglos relacionados con sus obligaciones, ni adoptar reformas estatutarias. En general, sin autorización del juez del concurso no podrá adelantar operaciones societarias o contractuales que supongan erogaciones reales o potenciales a cargo de la deudora.

**Sexto.** Ordenar al representante legal:

1. Que entregue al promotor y a esta entidad, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de notificación de la presente providencia, una actualización del inventario de activos y pasivos incluyendo las acreencias causadas entre la fecha de corte de la solicitud y la fecha del día anterior del presente auto, soportados en un estado de





situación financiera, un estado de resultado integral y notas a los estados financieros a la mencionada fecha, las cuales deberán tener especial énfasis de elaboración conforme lo dispuesto en el Decreto 2420 de 14 de diciembre de 2015 para cada uno de los Grupos de Preparadores de Información Financiera, en el respectivo anexo. Estos deberán ser suscritos por representante legal, contador y revisor fiscal en caso de estar obligado a tenerlo legal o estatutariamente.

En la actualización del inventario y en el plazo antes citado, deberá:

- a. Aportar Políticas contables relacionadas con la adopción de las normas internacionales de información financiera en la elaboración y presentación de sus estados financieros.
  - b. Aportar una relación de los bienes inmuebles y muebles sujetos a registro de propiedad de la concursada, soportada con los certificados de tradición y libertad y fotocopias de las tarjetas de propiedad de vehículos, si es del caso.
  - c. Atender lo señalado en el artículo 2.2.2.4.2.31, del Decreto 1835 del 2015, que requiere indicar en dicho inventario los bienes dados en garantía, clasificados en necesarios y no necesarios para el desarrollo de su actividad económica, con la correspondiente valoración reflejada en los estados financieros, acompañada del avalúo que soporta el registro contable. De igual manera, informará sobre los procesos de ejecución, cobro y mecanismos de pago directo, que cursen contra la deudora que afecten los bienes en garantía.
2. Que mantenga a disposición de los acreedores y remita físicamente a esta Entidad, la información señalada en el artículo 19.5 de la Ley 1116 en los términos de la Circular Externa 100-000005 de 8 de agosto de 2016.
  3. Que inicie el trámite de depuración y/o actualización de deuda por aportes al sistema de seguridad social y con los trámites tendientes a la obtención del concepto previo para la normalización pensional. Se previene al representante legal sobre la necesaria diligencia que debe observar en el cumplimiento de esta orden del Despacho, de la cual se hará seguimiento estricto.
  4. Que proceda en forma inmediata a diligenciar y registrar el formulario de registro de ejecución concursal ordenado en el Decreto 1835 de 2015, artículo 2.2.2.4.2.58 y concordantes, ante Confecámaras.

**Séptimo.** Ordenar al promotor:

1. Que presente caución judicial por el 0.3% del valor total de los honorarios, para responder por su gestión y por los perjuicios que con ella llegare a causar, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 100-000867 de 9 de febrero de 2011. Para el efecto dispone de cinco (5) días hábiles, a partir de su posesión, para acreditar ante este Despacho la constitución de la póliza. (Art. 2.2.2.11.8.1 Decreto 2130 de 4 de noviembre de 2015). Los gastos en que incurra para la constitución de la caución serán asumidos por el promotor y en ningún caso serán imputados a la sociedad concursada.
2. Que presente el informe inicial requerido en el artículo 2.2.2.11.11. del Decreto Único Reglamentario 1074 de 2015, el cual deberá contemplar todos los aspectos allí requeridos, acompañado de los documentos relacionados en el artículo 2.2.2.11.11.3. Para el efecto cuenta con un plazo de 10 días hábiles contados a partir de la fecha de su posesión.
3. Que presente a este Despacho los proyectos de calificación y graduación de créditos y derechos de voto, con base en la información aportada por la deudora y demás documentos y elementos de prueba que aporten los interesados. Instrucción que deberá ser acatada, dentro de los dos (2) meses siguientes contados a partir de la fecha en que tome posesión del cargo. Dichos documentos deben ser radicados



físicamente y transmitidos a través del software Storm User, seleccionando el Informe 32 Calificación y Graduación de Créditos y Derechos de Voto, disponible en la página de Internet de la Superintendencia de Sociedades.

En los proyectos mencionados deben quedar incluidos los procesos ejecutivos incorporados y, en caso de existir acreedores garantizados, les debe reconocer los créditos y asignar votos en los términos señalados en el inciso 5º artículo 50 de la Ley 1676 de 2006.

4. Que presente el Informe de objeciones, conciliación y créditos, requerido en el artículo 2.2.2.11.11.4, del Decreto Único Reglamentario 1074 de 2015, el cual deberá contemplar todos los aspectos allí requeridos, acompañado de los documentos relacionados en el artículo 2.2.2.11.11.5. Este deberá ser allegado una vez vencido el término previsto en el artículo 29 de la ley 1116 de 2006, para que el promotor provoque la conciliación de las objeciones propuestas.
5. Que presente el Informe de negociación requerido en el artículo 2.2.2.11.11.6, del Decreto Único Reglamentario 1074 de 2015. El cual deberá contemplar todos los aspectos allí requeridos, acompañado de los documentos relacionados en el artículo 2.2.2.11.11.7. Este informe deberá ser presentado a más tardar con la presentación del acuerdo de reorganización.
6. Que para efectos de presentar el acuerdo de reorganización, diligencie el “Informe 34” denominado “Síntesis del Acuerdo”, el cual debe ser remitido vía Internet y aportado en forma impresa a este Despacho. El aplicativo se puede obtener en el portal de internet de la Superintendencia de Sociedades: <http://www.supersociedades.gov.co> ingresando por el vínculo software para el envío de la información. Para tal efecto, se deben seguir las instrucciones para descargar e instalar Storm User.

**Octavo.** Ordenar al representante legal y al promotor:

1. Que fijen el aviso elaborado por el Grupo de Apoyo Judicial en un lugar visible de su sede principal y sucursales, durante todo el tiempo de duración del proceso.
2. Que comuniquen, a través de medios idóneos, a todos los jueces y autoridades jurisdiccionales, a las fiduciarias, a los notarios y cámaras de comercio que tramiten procesos de ejecución, de ejecución de garantías, de jurisdicción coactiva del domicilio del deudor y a todos los acreedores de la deudora, lo siguiente:
  - a. El inicio del proceso de reorganización. Para el efecto deberá transcribirse el aviso expedido por esta entidad.
  - b. La obligación que tienen de remitir a este Despacho todos los procesos de ejecución o cobro que hayan comenzado con anterioridad a la fecha de inicio del proceso de reorganización y advertir sobre la imposibilidad de iniciar o continuar demanda de ejecución o cualquier otro proceso de cobro contra el deudor, en los términos del artículo 20 de la Ley 1116 de 2006.
  - c. Que para la constitución o conversión de títulos de depósito judicial, a favor del proceso, deberá tener en cuenta el número de expediente que en el portal web transaccional del Banco Agrario de Colombia sea asignado, el cual se informará al momento de la posesión del promotor.
3. Que acrediten ante este Despacho, dentro de los veinte (20) días siguientes a la fecha de posesión del promotor, el cumplimiento de la anterior instrucción, adjuntando al memorial los soportes respectivos.

**Noveno.** Ordenar al Grupo de Apoyo judicial:



1. Que fije en ese Grupo, por el término de cinco (5) días, un aviso que informe acerca del inicio del proceso de reorganización.
2. Que comunique al promotor designado la asignación de este encargo.
3. Que ponga a disposición del promotor, en el Grupo de Apoyo Judicial, la totalidad de los documentos que integran la solicitud de admisión a proceso de reorganización.
4. Que pongan en traslado a los acreedores por el término de cinco (5) días, el proyecto de reconocimiento y graduación de créditos y derechos de voto y demás documentos presentados por el promotor, para que formulen sus objeciones a los mismos,
5. La creación del número de expediente que corresponda al proceso, en el portal web transaccional del Banco Agrario de Colombia para efectos de la constitución de títulos de depósito judicial en el desarrollo del proceso, en la cuenta de depósitos judiciales correspondiente.
6. Que remita copia de esta providencia al Ministerio de Trabajo, a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, y a la Superintendencia que ejerza la vigilancia o control del deudor, para lo de su competencia.
7. Que libre los oficios correspondientes conforme a las órdenes impartidas por el Despacho en la presente providencia.

**Décimo.** Advertir a las partes que le corresponde conocer como juez del presente proceso de al Grupo de Procesos en Reorganización I.

**Notifíquese y Cúmplase,**

**VERONICA ORTEGA ALVAREZ**  
Coordinadora Grupo de Admisiones  
TRD: ACTUACIONES DE LA REORGANIZACION EMPRESARIAL  
Rad: 2020-02-000801 / 2020-02-000889